

¿Cómo Matricular, Renovar o Cancelar un Establecimiento de Comercio?

1. ¿QUÉ ES UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO?

Es un conjunto de bienes organizados por el empresario para desarrollar y cumplir los fines que se ha propuesto en su empresa. Ej: tiendas, oficinas, almacenes comerciales, bodegas, fábricas, plantas industriales, etc. Un establecimiento de comercio no es lo mismo que un local comercial, existen empresarios o comerciantes que tienen establecimientos mercantiles sin tener un local.

2. ¿CUÁNDO SE DEBE MATRICULAR EL ESTABLECIMIENTO?

La matrícula del establecimiento debe efectuarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se iniciaron las actividades. Quien no matricula su establecimiento de comercio o no renueva oportunamente su matrícula, podrá ser requerido, multado, suspendida la actividad comercial, y hasta el cierre del mismo por parte de la alcaldía municipal, sin perjuicio de la multa que hasta diecisiete salarios mínimos mensuales legales vigentes podrá imponer la Superintendencia de Industria y Comercio.

- Cancele los derechos de matrícula, que se liquidan con base en el valor comercial de los activos vinculados al establecimiento y las tarifas establecidas por el Gobierno Nacional, que se encuentran publicadas en la Cámara.

- La matrícula es un trámite personal, salvo que se le otorgue poder especial a un tercero.

- Quien vaya a efectuar una matrícula debe portar su cédula o el respectivo documento de identificación. El apoderado además, debe presentar y anexar el poder debidamente otorgado ante Notario o Juez.

3. ¿DÓNDE SE DEBE MATRICULAR EL ESTABLECIMIENTO?

La solicitud de matrícula debe formularse en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar donde va a desarrollar sus actividades.

Si el propietario del establecimiento de comercio no está matriculado en ninguna otra Cámara, se debe matricular como comerciante persona natural o jurídica (ver instructivos sobre el tema).

5. ¿CUÁNDO SE DEBE RENOVAR LA MATRÍCULA?

- Dentro de los meses de enero, febrero y marzo de cada año, se debe renovar la matrícula de su establecimiento para obtener los beneficios que de ella se derivan y evitar las sanciones legales.

- La renovación es la oportunidad que tiene el empresario para actualizar la información en el registro mercantil, como el nuevo nombre, la nueva dirección, los nuevos activos, las nuevas actividades, etc. La información financiera debe corresponder al balance con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

- Toda renovación se debe efectuar diligenciando un formulario denominado Registro Único Empresarial para cada una de las matrículas que posea el comerciante y cancelar los respectivos derechos.

4. ¿CÓMO SE EFECTÚA LA MATRÍCULA DEL ESTABLECIMIENTO?

- Se recomienda que antes de asignarle nombre al establecimiento, verifique a través de las pantallas de auto consulta o de un informador que no exista un nombre igual o similar, a nivel nacional.

- Adquirir el formulario de Registro único empresarial integrado por la Carátula única empresarial y el anexo matrícula mercantil o renovación, y diligenciar lo pertinente a la matrícula del establecimiento de comercio y del comerciante si no está matriculado.

- Indique correctamente en el formulario los datos solicitados. Evite tachones o enmendaduras. Por favor lea detenidamente las instrucciones del formulario antes de diligenciarlo.

6. ¿CÓMO SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN EN UN MOMENTO DIFERENTE A LA RENOVACIÓN?

Si el empresario necesita actualizar la información de su matrícula o la del establecimiento en un momento diferente al de la renovación, debe solicitar por escrito la respectiva

actualización, efectuando diligencia de presentación personal al mencionado documento y radicarlo en caja cancelando el monto respectivo.

7. ¿CÓMO SE CANCELA LA MATRÍCULA DE UN ESTABLECIMIENTO?

Si el establecimiento de comercio ha dejado de funcionar, el propietario debe adelantar la solicitud de cancelación de la respectiva matrícula ante la Cámara, mediante documento escrito con diligencia de presentación personal ante Juez o Notario o el Secretario Jurídico de la Cámara. Si la persona propietaria no continúa ejerciendo el comercio, debe además solicitar la cancelación de su matrícula como comerciante. Para que proceda la cancelación de las matrículas, deben estar al día en el pago de los derechos de renovación.

Cuando el propietario del establecimiento fallece, la solicitud de cancelación la podrá presentar la persona a la que le fue adjudicado el establecimiento en la sucesión, acreditando esta condición. Si no se adelantó sucesión, los herederos demostrando su condición de tales, pueden solicitar la cancelación de las matrículas mediante documento escrito con presentación personal ante juez, notario o el Secretario Jurídico de la Cámara, en el que además declaran no conocer otros herederos, siempre y cuando el establecimiento de comercio no esté funcionando. A su vez deberán allegar certificado de defunción, y los registros civiles de nacimiento de los hijos y de matrimonio en caso de ser casado.

8. RECOMENDACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

- Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación.
- Cumplir con las condiciones sanitarias (Alcaldía-Secretaría de salud).
- Cumplir con las condiciones de seguridad ante bomberos.
- Pagar derechos autorales en Sayco–Acinpro.
- Si es del caso, tramitar la licencia ambiental ante la CAM entidad municipal encargada.
- Responder por las obligaciones tributarias de orden municipal (secretaría de Hacienda – Industria y Comercio). Y respetar las normas de publicidad visual exterior para avisos, vallas, etc. (Alcaldía).
- Responder por las obligaciones tributarias del orden Nacional, según el caso. (DIAN).

- En caso de ventad el establecimiento, debe comunicarlo a la Cámara (conforme el respectivo instructivo), con el fin de que se le de traslado a la matrícula.
- Cumplir con las obligaciones laborales y pago de parafiscales.

IMPORTANCIA DE LA MATRÍCULA DEL ESTABLECIMIENTO.

La matrícula del establecimiento de comercio facilita la prueba de su propiedad. Garantiza que mientras esté vigente la matrícula, las Cámaras de Comercio no pueden registrar otra empresa con el mismo nombre o razón social. Evita ser sancionado con multas que impone la Superintendencia de Industria y Comercio o autoridades locales. Es una fuente de información comercial a la cual acuden los terceros para conocer los datos del establecimiento y propietario. Da ingreso a la base de datos de la Cámara. Da oponibilidad, permitiéndole al propietario desarrollar su empresa a la luz pública.

NOTA: A través del CAE, para establecimientos con domicilio en la ciudad de Neiva, notificamos de la apertura de su establecimiento a Planeación Municipal, Hacienda Municipal, Bomberos, Saneamiento ambiental zoonosis, Dirección de Justicia Municipal y a la CAM para facilitar el cumplimiento de la ley 232/95 como política de simplificación de trámites.